



INFORME DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DE LOS INCENDIOS FORESTALES 2024: IMPACTO, RESPONSABILIDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Informe Defensorial n.º 225

Lima, setiembre de 2024



Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

Informe Defensorial n.º 225 “INFORME DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DE LOS INCENDIOS FORESTALES 2024:
IMPACTO, RESPONSABILIDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES”

Primera Edición: Lima, Perú, setiembre de 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2024-09838

El presente documento fue elaborado bajo la dirección de Josué Gutiérrez Córdor, Defensor del Pueblo.

La unidad orgánica a cargo de su elaboración, revisión, corrección y visto bueno fue la Adjuntía para la Administración Estatal, a cargo de José Luis Agüero Lovatón y la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, a cargo de Rosa Margarita Chacón Malpartida.

Índice

1.	Competencia de la Defensoría del Pueblo	4
2.	Sobre los incendios forestales y sus impactos	4
3.	Sobre la Declaratoria de Emergencia y la Declaratoria de Emergencia Ambiental	6
4.	Falta de articulación y reducción del presupuesto para acciones preventivas a cargo del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor	7
5.	Sobre el registro de daños por la ocurrencia de incendios	8
6.	Sobre las Obligaciones del Estado en un contexto de emergencias	10
7.	Sobre las sanciones aplicables a quienes ocasionen incendios forestales	10
8.	La respuesta ante la ocurrencia de los incendios forestales	11
9.	Conclusiones	11
10.	Recomendaciones	12

1. Competencia de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como de la adecuada prestación de los servicios públicos, realiza acciones orientadas a velar por la vigencia de los derechos de la persona en un contexto de emergencias y desastres, así como del cumplimiento de las obligaciones de las entidades de los tres niveles de gobierno, en salvaguarda de la vida de las personas y sus medios de subsistencia.

En esa línea, al 17 de setiembre de 2024, la Defensoría del Pueblo realizó una supervisión en cada ámbito territorial donde se vienen produciendo los incendios con respecto a las intervenciones de los gobiernos locales, gobiernos regionales, entidades de primera respuesta como la Fuerza Armada, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Sector Salud (MINSA), entre otras entidades.

2. Sobre los incendios forestales y sus impactos

Según el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), los incendios forestales son aquellos que se producen en las zonas rurales, afectando bosques, flora y fauna silvestre, así como áreas de cultivo¹.

De acuerdo con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), en el Perú, el 95 % de los incendios forestales son provocados por causas humanas², como consecuencia del descontrol de:

- la quema de bosques y pastizales para habilitar nuevas áreas de cultivo o pastoreo,
- la quema de residuos agrícolas para habilitar nuevamente las tierras utilizadas para el cultivo o pastoreo, y
- la quema de áreas con cobertura vegetal como rito para atraer las lluvias.

En los últimos años, los días más secos y cálidos a consecuencia del cambio climático vienen provocando gran cantidad de vegetación seca y combustible que puede generar incendios forestales. Además, cada año se presentan incendios forestales más frecuentes e intensos, amenazando la conservación de los pastizales y bosques, que albergan la mayor parte de la biodiversidad del planeta³, así como el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas, especialmente de la población indígena, cuya identidad, cultura y sustento dependen de estos ecosistemas.

Entre otros impactos, destacan los siguientes:

2.1. Impactos en la salud y vida de las personas.

Según el último reporte del Indeci, al 17 de septiembre del año en curso, los incendios forestales han provocado la muerte de 16 personas y 140 personas heridas. Mientras que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) reporta 34 incendios que se encuentran activos en 16 departamentos del país. Por otro lado, los medios de comunicación han reportado un incremento en la contaminación del aire, principalmente en las regiones de Iquitos, San Martín, Ucayali y Madre de Dios, que podría poner en riesgo la salud de estas poblaciones.

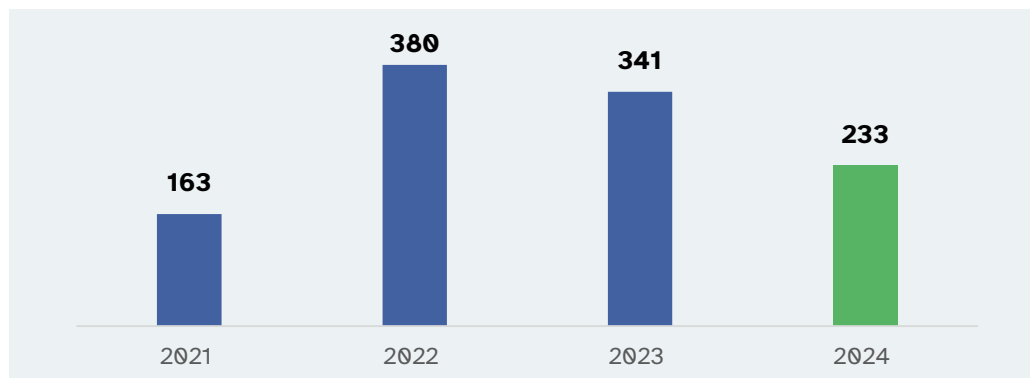
En un horizonte del 2021 al 2024 se han producido 1, 117 incendios forestales, registrándose el pico más alto del 2022, cuyo detalle se muestra en el presente gráfico.

1 INDECI. "Glosario científico técnico de términos para Defensa Civil en el Perú". https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/7_glosario.pdf

2 SERFOR. "El 95% de los incendios forestales son provocados por causas humanas". Nota de prensa publicada el 8 de junio de 2024. <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/619348-el-95-de-los-incendios-forestales-son-provocados-por-causas-humanas>

3 Banco Mundial. Perú: un país megadiverso que invierte en áreas naturales protegidas. <https://goo.su/hXuSKJl>
Minam. Perú, país de bosques. <https://www.minam.gob.pe/programa-bosques/peru-pais-de-bosques/>

Gráfico n° 01
Consolidado de los últimos incendios registrados



Fuente: INDECI
Elaboración: Defensoría del Pueblo

De acuerdo al SINPAD al 17 de septiembre del presente año, se registra **16 personas fallecidas** y **140 personas heridas**, así como **1, 876 personas afectadas en sus medios de vida**. Asimismo, a nivel nacional se reporta **216 viviendas afectadas** por la ocurrencia de los incendios forestales.

La actuación de nuestra institución se centra en la atención prioritaria de la persona y en la defensa y protección de sus derechos que son afectados por las emergencias y desastres como son los incendios forestales. Recordemos que, la gestión del riesgo de desastres en todos sus procesos debe incorporar necesariamente el enfoque de derechos que exige, principalmente, al Estado la realización de buenas prácticas que aseguren la protección de los derechos fundamentales.

Es deber del Estado brindar atención preferente a las poblaciones más vulnerables cuyos derechos hayan sido afectados por los incendios forestales. Las personas afectadas tienen derecho a una respuesta inmediata del Estado, sin distinción alguna, así como la atención prioritaria inicial debe asegurar, mínimamente y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan, atención médica, la dotación de agua, alimento y seguridad y orden público; teniendo en cuenta la identidad cultural individual y colectiva de las personas.

2.2. Impactos en el ambiente y sus componentes

Los incendios forestales pueden provocar graves impactos sobre el ambiente, tales como:

- La muerte de la flora y fauna silvestre, pudiendo provocar la pérdida irreparable de especies y ecosistemas que brindan bienes y servicios ambientales a la población. Así, por ejemplo, al eliminarse la cobertura vegetal, como consecuencia del incendio forestal, el suelo se compacta, perdiendo su capacidad de absorber el agua y renovar acuíferos. Esta situación resulta más compleja cuando el incendio forestal afecta las áreas naturales protegidas, que se caracterizan por conservar la biodiversidad biológica del país.
- La emisión de grandes cantidades de material particulado y monóxido de carbono a la atmósfera, provocando la contaminación del aire, asociado a la muerte por enfermedades respiratorias.
- La liberación de dióxido de carbono a la atmósfera, uno de los principales gases de efecto invernadero, con lo cual agrava el calentamiento global y, por ende, el cambio climático, respecto del cual el Perú es uno de los países más vulnerables a sus efectos.

Hasta la emisión del presente informe, las oficinas defensoriales y módulos de atención de la Defensoría del Pueblo, desplegados a nivel nacional, han tomado conocimiento de los siguientes daños:

- **Cobertura vegetal:** se ha registrado la **pérdida o afectación de al menos 17 867 hectáreas** con cobertura vegetal en las regiones Ancash, Tumbes, Huancavelica, Ayacucho, Loreto, San Martín, Madre de Dios, Lambayeque, Lima, Arequipa, Cusco, Junín y La Libertad.
- **Ecosistemas:** al menos, la **pérdida de 27 118 hectáreas** de ecosistemas (principalmente, bosques y pastizales) en las regiones de Ucayali, Ancash, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Junín, San Martín, Arequipa y La Libertad. También reportaron la afectación de pastizales en Apurímac.
- **Flora silvestre:** la pérdida de ejemplares de árboles nativos en las regiones de Tumbes, así como cientos de ejemplares de árboles de eucaliptos y pinos, y las Puyas de Raymondí en Ayacucho; además de eucaliptos, pinos y cipreses en la región de Cusco.
- **Fauna silvestre:** la pérdida de al menos **3,876 especímenes de diversas especies** de fauna silvestre en las regiones de Lambayeque y Junín.

Cabe resaltar las afectaciones de los incendios forestales a **Áreas Naturales Protegidas** – ANP que albergan especies endémicas, como al Parque Nacional Huascarán (Ancash), el Parque Nacional Cerros de Amotape (Tumbes) y la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Pampa Hermosa (Junín), así como el bosque local Puyas de Raymondí (Huancavelica).

2.3. Otros impactos

Se ha reportado la afectación de campos de cultivo (alrededor de **1 495,33 hectáreas de cultivo se han perdido**, otras **1 264,85 han quedado dañadas**) y ganado (pérdida de **334 ejemplares** y **4,347 afectados**) y actividades económicas, como el turismo. Asimismo, se estiman pérdidas directas solo en tierras agrícolas y recursos forestales de **US\$57,9 millones**.⁴

Estos eventos también han dañado **sitios arqueológicos**, como Ciudad de los Muertos y los Sarcófagos de Léngate, en Amazonas⁵.

3. Sobre la Declaratoria de Emergencia y la Declaratoria de Emergencia Ambiental

Dado que los incendios forestales se han presentado en todo el territorio nacional, sobrepasando la capacidad técnica, financiera y operativa de los gobiernos regionales, la Defensoría del Pueblo solicitó mediante Oficio N° 242-2024-DP/AAE al Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros evaluar la pertinencia y necesidad de declarar Estado de Emergencia de oficio –en el marco del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres–, en los distritos que vienen siendo afectados por los incendios forestales, con la finalidad de facilitar las acciones en las zonas afectadas por dichos eventos, en salvaguarda de la vida y medios de subsistencia de la población damnificada y afectada, así como de sus principales medios de vida, como la agricultura, ganadería y cobertura natural.

4 LA REPUBLICA. “Indeci ha reportado incendios forestales en 22 regiones de Perú en lo que va de 2024”. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/indeci-ha-reportado-incendios-forestales-en-22-regiones-de-peru-en-lo-que-va-de-2024-3954591>
EL PAIS. La propagación de incendios forestales en Perú deja 15 muertos y miles de hectareas arrasadas <https://elpais.com/america/2024-09-17/la-propagacion-de-incendios-forestales-en-peru-deja-15-muertos-y-miles-de-hectareas-arrasadas.html>
INFOBAE. Alarma por incendios forestales EN VIVO: Dina Boluarte no declarará emergencia ambiental pese a pedidos de gobiernos regionales. <https://www.infobae.com/peru/2024/09/16/incendios-forestales-en-peru-en-vivo-regiones-afectadas-por-el-fuego-reporte-de-danos-y-fallecidos-en-san-martin-loreto-cusco/>

5 RPP. “No hay forma de detenerlo”: Incendios forestales en Amazonas destruyen flora, fauna y sitios arqueológicos” <https://rpp.pe/peru/actualidad/amazonas-incendios-forestales-en-luya-chachapoyas-y-bongara-destruyen-flora-fauna-y-sitios-arqueologicos-noticia-1584170>

No obstante, el presidente del Consejo de Ministros señaló que el Poder Ejecutivo aún no tenía razones críticas que justifiquen una declaratoria de emergencia, ni la solicitud de ayuda internacional⁶. Sin embargo, con fecha 18 de septiembre, la Presidenta de la República anunció la Declaratoria de Estado de Emergencia en Amazonas, San Martín y Ucayali.

Desde la institución consideramos que además de la Declaratoria del Estado de Emergencia, **también debe evaluarse la Declaratoria de Emergencia Ambiental** en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA, dada la gravedad de los efectos de los incendios forestales, los que han impactado la salud y la vida de las personas, así como del entorno ambiental, demandando acción inmediata sectorial a nivel nacional, regional y local. Este es precisamente el pedido de la Mancomunidad Regional Amazónica⁷, así como de algunos departamentos de la Macro Región Nororiente del Perú⁸, solicitando al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia ambiental en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y San Martín⁹.

La Declaratoria de Emergencia Ambiental se sustenta en la Ley 28804, pese a que recientemente ha sido publicada una nueva Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, Ley 32106¹⁰, que entrará en vigencia recién al día siguiente de la publicación de su reglamento, el mismo que se encuentra en proceso de elaboración. En ese sentido, urge que el Ministerio del Ambiente (MINAM) apruebe dicho reglamento, dentro del plazo legal establecido.

En tanto, la Ley 28804 continúa vigente, por lo que le corresponde al Minan -de oficio o a pedido de parte- declarar la emergencia ambiental por un plazo determinado y aprobar un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia en el área geográfica identificada, incluidas las medidas de seguridad y técnico sanitarias a adoptar, bajo responsabilidad, con el fin de evitar mayores daños a la salud y al ambiente. En ese sentido, urge que el MINAM declare la emergencia ambiental en las regiones afectadas por los incendios forestales.

Es oportuno recordar que desde la Defensoría del Pueblo hemos venido insistiendo en la importancia de que el Estado articule las declaratorias de emergencia emitidas tanto en el marco del Sinagerd como del SNGA, puesto que resultan complementarias y permiten intervenciones oportunas, integrales y coordinadas para la atención de las personas afectadas¹¹, ya que por ejemplo una Declaratoria de Emergencia Ambiental no contempla acciones de ayuda humanitaria, que si lo hace una Declaración de Estado de Emergencia.

4. Falta de articulación y reducción del presupuesto para acciones preventivas a cargo del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor

El Serfor es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y como tal, es la entidad pública encargada de elaborar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Forestales¹², que contempla una serie de acciones a cargo de los tres niveles de gobierno, como la formación de brigadas

6 PCM. "Ejecutivo impulsa trabajo articulado para extinguir el fuego en las zonas a las que no se pueden llegar en aeronaves". Nota de Prensa del 16 de setiembre de 2024. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1022845-ejecutivo-impulsa-trabajo-articulado-para-extinguir-el-fuego-en-las-zonas-a-las-que-no-se-pueden-llegar-en-aeronaves>

7 Conformada por las regiones Amazonas, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

8 Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

9 ANDINA. "Gore Lambayeque pide se declare en emergencia cinco regiones por incendios forestales." <https://andina.pe/agencia/noticia-gore-lambayeque-pide-se-declare-emergencia-cinco-regiones-incendios-forestales-1000535.aspx>

10 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de agosto de 2024.

11 DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de Adjuntía N° 10-2022-DP/AMASPPI, Derrame de Petróleo en la Refinería La Pampilla. Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Derrame-Ventanilla.pdf>

12 Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva 284-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

especializadas para la prevención y reducción de riesgos de incendios forestales. Pese a su importancia, este documento no ha sido actualizado, ya que el último aprobado corresponde al periodo 2019 -2022¹³, además que no se tiene información pública sobre su implementación y resultados.

Por otro lado, el Serfor es responsable de gestionar, conservar y proteger los recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que realiza *acciones de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales*, entre las que se encuentran las acciones de capacitación dirigidos a los productores agrarios de las zonas en donde pudieran realizarse incendios forestales.

Precisamente, tomando en cuenta que las acciones de prevención y reducción de riesgos de los incendios forestales constituyen un pilar importante de intervención pero que requieren de un presupuesto que permita ejecutarlas, es que el Congreso de la República a través de la Comisión de Presupuesto, así como de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuano, Ambiente y Ecología en su sesión extraordinaria realizada el 24 de octubre de 2023 en Ucayali – Pucallpa, abordaron en su agenda este tema, precisamente para que el Serfor cuente con los recursos necesarios para sus acciones de prevención de los incendios en el año 2024.

A partir de las acciones realizadas por el Congreso de la República, se logró asignar al presupuesto del Serfor un total de siete millones quinientos cinco mil novecientos ochenta y seis soles (S/ 7,505,986) de la partida 0068 “reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”¹⁴, siendo que fue reducido a dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos soles (S/ 2,685,762)¹⁵ en el propio sector, de los cuales se ha ejecutado el 67.5%.

Esta disminución del presupuesto requerido para ejecutar acciones de prevención incide directamente en la falta de concientización e información que manejan los agricultores y pobladores rurales, quienes precisamente continúan realizando prácticas de quema para habilitar sus chacras de cultivo, con el consiguiente riesgo de provocar incendios forestales, dadas las sequías y aumento de focos de calor en diversas zonas.

Por ello, Serfor debe informar cual ha sido la razón por la que redujo el presupuesto que le fuera inicialmente aprobado para las acciones de prevención / reducción de la vulnerabilidad, que a su vez constituyen la forma más eficiente y rentable de mitigar los riesgos que ocasiona un incendio forestal, además del costo por que este sea controlado y apagado.

5. Sobre el registro de daños por la ocurrencia de incendios

La Defensoría del Pueblo recabó información de los Centros de Operaciones de los Gobiernos Regionales sobre el registro de los incendios producidos y los que se encuentran activos, controlado y extinguidos.

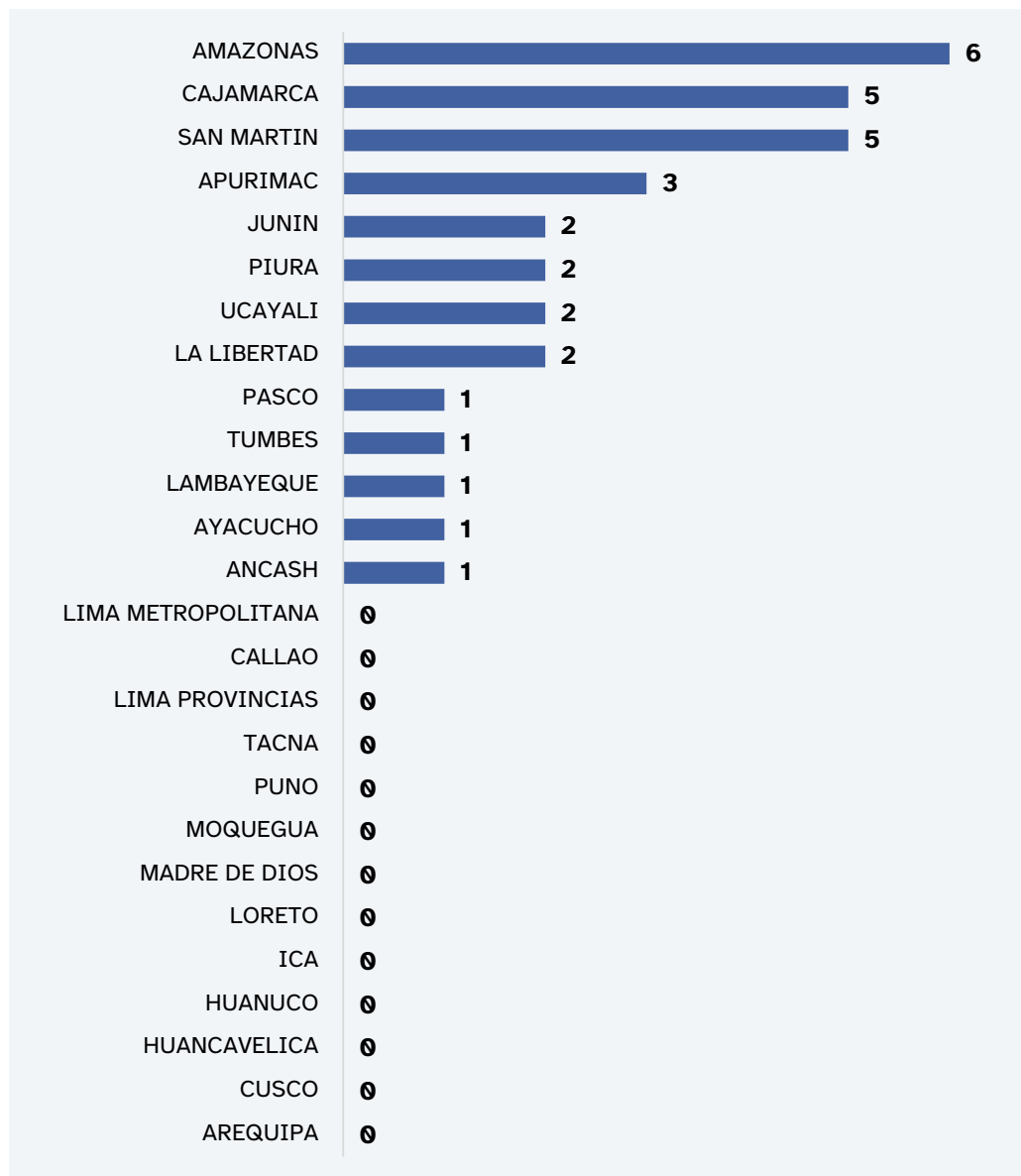
Al 17 de setiembre se registran **31 incendios activos** en 13 departamentos del País, siendo los departamentos de Amazonas, Cajamarca, San Martín, Apurímac, Junín, Piura Ucayali y La Libertad con incendios activos.

13 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 284-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del 17 de diciembre de 2018.

14 Correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, según la consulta realizada en la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

15 Correspondiente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según consulta realizada en la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

Gráfico n° 02
Departamentos con incendios activos



Fuente: COER de los Gobiernos Regionales
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En suma, se han reportado **415** incendios, de los cuales **340** fueron **extinguídos**, **44** han sido **controlados** y **31** **activos**.

6. Sobre las Obligaciones del Estado en un contexto de emergencias

En un contexto de emergencia generada por los incendios forestales, los titulares de derechos son las personas afectadas, así como los principales actores de la protección; mientras que los titulares de deberes y principales actores de protección desde un enfoque basado en derechos es el Estado.

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú señalan que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.

Asimismo, el artículo 44 de nuestra Carta Magna establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

7. Sobre las sanciones aplicables a quienes ocasionen incendios forestales

De acuerdo con la legislación vigente, la quema de bosques u otras formaciones boscosas son sancionadas a nivel administrativo y penal, como detallamos a continuación:

- El Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2021-MIDAGRI, tipifica “causar daño a los recursos que integran el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación mediante el uso del fuego”¹⁶ como una infracción muy grave, cuya multa está entre las S/ 5,000 UIT. Considerando que la UIT del año 2024 asciende a 5,150 soles, la multa se encuentra entre los S/ 51 500 y S/ 21 750 000. La fiscalización se encuentra a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo 016-2012-AG, prohíbe quemar los residuos vegetales de las actividades agrícolas¹⁷.
- El Código Penal, en su artículo 310 referido a los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, señala que “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones”.
- Además, el artículo 310 – C establece una forma agravada del delito para los casos en que sea cometido al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o, reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente; si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional. Estos casos serán sancionados con pena privativa de libertad no menor de año ni mayor de diez años.
- En estos casos, la investigación se encuentra a cargo de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

16 Infracción 17. Causar daño a los recursos que integran el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación mediante el uso del fuego.

17 Señala lo siguiente:
“Artículo 27.- Gestión de los residuos de las actividades agrícolas
(...) Está prohibido realizar la quema de dichos residuos vegetales”.

(FEMA), por lo que su rápida intervención, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, será fundamental.

En suma, existen las herramientas legales para perseguir y sancionar a quienes resulten responsables de prácticas que pueden generar incendios forestales.

8. La respuesta ante la ocurrencia de los incendios forestales

Ocurrido un incendio forestal corresponde al gobierno local distrital y a las entidades especializadas como la Fuerza Armada, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Sector Salud (MINSa), entre otras entidades, atender la emergencia de manera inmediata.

En caso de sobre pasar la capacidad de respuesta de la municipalidad, interviene la municipalidad provincial y en su defecto el gobierno regional con su propio presupuesto, personal y logística, configurándose un tercer nivel de emergencia.

No obstante, se advierte una limitada capacidad técnica y operativa de los gobiernos subnacionales para atender las emergencias generadas por los incendios forestales considerando de los eventos climatológicos como las sequías, los vientos fuertes y las unidades geomorfológicas como las pendientes son factores condicionantes que agravan su propagación hacia otras zonas.

Sumado a ello, en gran mayoría de los departamentos las brigadas especializadas para hacer frente a los incendios como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios no cuentan con los equipamientos de protección personal adecuados ni con los equipos de seguridad y comunicaciones, así como tampoco con herramientas para prevención y supresión de incendios forestales.

Ante la magnitud de los daños reportados a nivel nacional por la ocurrencia de los incendios forestales, la Defensoría del Pueblo a través el Oficio n° 242-2024-DP/AE del 16 de setiembre e 2024, recomendó a la Presidencia del Consejo de Ministros evaluar de la manera más celer, la pertinencia y necesidad de realizar las acciones conducentes a la declaratoria de Estado de Emergencia de oficio en los distritos que vienen siendo afectados por la ocurrencia de incendios forestales, para facilitar las acciones de respuesta y otras que corresponda de las zonas afectadas por dicho evento, en salvaguarda de la vida y medios de subsistencia de la población afectada, así como de la agricultura, ganadería y cobertura natural.

9. Conclusiones

- 9.1. Se observa la ausencia de información oficial centralizada sobre los incendios forestales, así como las acciones que se vienen adoptando para conocimiento de la ciudadanía y de todas las entidades, no existiendo un trabajo articulado que responda a un sistema de información.
- 9.2.. Es fundamental la intervención coordinada y articulada entre los tres niveles de gobierno para la atención de los incendios forestales, haciéndose necesario la aplicación de un sistema real, operativo y oportuno.
- 9.3. Se advierte que la capacidad de varios gobiernos locales y regionales ha sobrepasado la capacidad técnica, operativa y financiera para atender la emergencia generada por los incendios forestales, siendo necesarios la intervención del gobierno nacional.
- 9.4. Se debe actualizar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Forestales, que debe contar con objetivos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades individualizadas, además de mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso y ajustar las actividades según sea necesario.

- 9.5. Se requiere que el Poder Ejecutivo evalúe y realice la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA, en un periodo razonable que permite la remediación en forma integral; independientemente de la Declaratoria de Estado Emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Sinagerd, anunciada el 18 de septiembre de 2024.

Ambas declaratorias son complementarias y permiten intervenciones oportunas, integrales y coordinadas, que permiten atender los efectos de la emergencia en el ambiente, así como brindar ayuda humanitaria a los afectados por los incendios forestales.

- 9.7. Las áreas afectadas por los incendios forestales deben ser recuperadas bajo los alcances de los lineamientos para la restauración de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, y no otorgadas en posesión ni en propiedad.
- 9.8. El Serfor debe priorizar las acciones de prevención y reducción de riesgos forestales, para lo cual debe contar con el presupuesto necesario destinado para este tipo de intervenciones.
- 9.9. El país cuenta con las herramientas legales y administrativas que sancionen las prácticas que puedan contribuir con la generación de incendios forestales.

10. Recomendaciones

A la Presidencia del Consejo de Ministros

- Establecer un canal oficial y centralizado de comunicación, que proporcione información en tiempo real a la población y autoridades competentes sobre los incendios forestales y las acciones de respuesta.

Al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- Actualizar y aprobar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Forestales, desde una perspectiva multidisciplinaria, involucrando a la academia e instituciones científicas, así como la participación de las comunidades locales, especialmente de las poblaciones indígenas.
- Elaborar y aprobar un protocolo para comunicar de manera oportuna a los gobiernos regionales y gobiernos locales sobre los escenarios que pueden dar origen a incendios forestales.
- Sensibilizar a las comunidades locales e indígenas, a través de campañas de educación ambiental, respecto a los impactos de los incendios forestales en el ambiente y la población, y las sanciones administrativas y penales por causar estos eventos.
- Capacitar a los funcionarios y servidores de los gobiernos regionales y locales sobre la prevención de incendios forestales.
- Requerir y ejecutar los recursos presupuestales necesarios para las acciones de sensibilización a las comunidades indígenas y población local.

Al Servicio Nacional Forestal y De Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales

- Implementar los “Lineamientos para la restauración de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre”, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, en las áreas que hayan sido afectadas por los incendios forestales.
- Fortalecer las acciones de control y fiscalización ambiental, para aplicar rigurosamente las disposiciones que prohíben la quema de bosques y otras formaciones vegetales.

Al Ministerio del Ambiente

- Declarar el Estado de Emergencia Ambiental, a fin de facilitar la asignación de recursos y agilizar las acciones de respuesta, para controlar y reducir los daños ambientales derivados de los incendios forestales.
- Acelerar la elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, dentro del plazo legal establecido.
- Fortalecer la coordinación y articulación interinstitucional con el Indeci, a fin de mejorar la preparación y respuesta ante los incendios forestales en el marco de las declaratorias de emergencias emitidas bajo el Sinagerd y el SNGA, para lograr intervenciones oportunas, integrales y coordinadas para la atención de las personas afectadas.

Al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

- Modificar las disposiciones sectoriales que podrían incentivar la deforestación y otras prácticas ilegales, como la quema de bosques y otras formaciones boscosas para obtener constancias de posesión o títulos de propiedad.
- Promover prácticas agrícolas sostenibles y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y agricultores.

A los Gobiernos Regionales

- Elaborar, aprobar, actualizar e implementar planes regionales para la prevención y control de los incendios forestales, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Implementar y fortalecer las capacidades de las brigadas contra incendios forestales, dotándolas de los recursos presupuestales requeridos.
- Fomentar prácticas agrícolas que reduzcan el riesgo de incendios forestales, brindando capacitación a las personas, comunidades locales e indígenas dedicadas a las actividades agropecuarias.
- Abstenerse de otorgar constancias de posesión y títulos de propiedad sobre las tierras que han sido afectadas por los incendios forestales.

A la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

- Priorizar las acciones de investigación, a fin de determinar los responsables de los incendios forestales derivados de la quema de bosques y otras formaciones boscosas.